



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 20 de abril de 2021  
(OR. en)

---

---

Expediente interinstitucional:  
2018/0328(COD)

---

---

5628/2/21  
REV 2 ADD 1

CYBER 13  
TELECOM 25  
COPEN 35  
COPS 33  
COSI 14  
CSC 26  
CSCI 13  
IND 25  
RECH 36  
ESPACE 6  
CODEC 92  
PARLNAT 92

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

---

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación

- Exposición de motivos del Consejo
- Adoptada por el Consejo el 20 de abril de 2021

---

## I. INTRODUCCIÓN

1. El 12 de septiembre de 2018, en el contexto de su Estrategia para el Mercado Único Digital, la Comisión adoptó y transmitió al Consejo y al Parlamento Europeo la propuesta<sup>1</sup> de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen el Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad y la Red de Centros Nacionales de Coordinación, cuya base jurídica eran el artículo 173, apartado 3, y el artículo 188 del TFUE.
2. El objetivo de la propuesta era ayudar a la UE a mantener y desarrollar las capacidades tecnológicas e industriales en materia de ciberseguridad necesarias para garantizar la protección de su mercado único digital. La propuesta preveía la creación de estructuras a tres niveles institucionales: una Red de Centros Nacionales de Coordinación (nivel nacional), una Comunidad de Competencias en Ciberseguridad (nivel de las partes interesadas) y un Centro Europeo de Competencia Industrial, Tecnológica y de Investigación en Ciberseguridad (nivel de la UE). El Centro de Competencia gestionaría ayuda financiera en relación con la ciberseguridad procedente del presupuesto de la UE y propiciaría la inversión conjunta por parte de la UE, los Estados miembros y la industria, con el objetivo de reforzar la ciberseguridad de la UE.
3. La Comisión presentó la propuesta al Grupo Horizontal «Cuestiones Cibernéticas» (en lo sucesivo, el «Grupo») el 17 de septiembre de 2018. A continuación, el 28 de septiembre de 2018, se estudió en el Grupo la evaluación de impacto. Ese mismo día, durante la Presidencia austriaca, comenzó en el Grupo el debate sobre la propia propuesta, que siguió durante las Presidencias rumana, finlandesa, croata y alemana.
4. El Comité Económico y Social Europeo (CESE) adoptó su dictamen<sup>2</sup> sobre la propuesta el 23 de enero de 2019. El CESE acogió favorablemente la iniciativa de la Comisión que, en su opinión, constituía un paso importante hacia la elaboración de una estrategia industrial de ciberseguridad y un paso estratégico para lograr una autonomía digital sólida e integral.

---

<sup>1</sup> Documento 12104/18.

<sup>2</sup> Documento 5898/19.

5. En el Parlamento Europeo, el expediente se asignó a la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) y se nombró ponente a D.<sup>a</sup> Julia REDA (ITRE, Verts/ALE). La Comisión ITRE aprobó el informe el 19 de febrero de 2019, y el Parlamento hizo lo propio durante el período parcial de sesiones de marzo I de 2019. El 17 de abril de 2019, el Parlamento aprobó su posición en primera lectura, con 112 enmiendas a la propuesta de la Comisión, por 489 votos a favor, 73 en contra y 56 abstenciones. Tras las elecciones europeas, se nombró un nuevo ponente, D. Rasmus ANDRESEN (ITRE, Verts/ALE).
6. El 13 de marzo de 2019, el Coreper otorgó un mandato<sup>3</sup> para iniciar las negociaciones con el Parlamento Europeo. Desde entonces se han celebrado cinco diálogos tripartitos: durante la Presidencia rumana, los días 13 y 20 de marzo de 2019, durante la Presidencia croata, el 25 de junio de 2020, y durante la Presidencia alemana, los días 29 de octubre y 11 de diciembre de 2020.
7. El primer diálogo tripartito se celebró el 13 de marzo de 2019 en Estrasburgo y no dio lugar a ningún debate de fondo. Ambas partes presentaron sus posiciones y los principales cambios de sus respectivas propuestas y acordaron los pasos siguientes y el calendario. Los colegisladores reiteraron su firme determinación por alcanzar un acuerdo lo antes posible.
8. En el segundo diálogo tripartito, celebrado el 20 de marzo de 2019 en Bruselas, se debatieron las cuestiones que, en la primera reunión técnica, fueron consideradas de naturaleza política, principalmente la misión y las tareas del Centro de Competencia, la financiación y el Consejo de Administración. Para su planteamiento, la Presidencia rumana partió del mandato recibido para el primer diálogo tripartito. El segundo diálogo tripartito puso de manifiesto la actitud positiva de ambas partes, que se mostraron flexibles en relación con varias cuestiones y ofrecieron orientaciones al nivel técnico para que siguiera avanzando en la elaboración del texto transaccional.

---

<sup>3</sup> Documento 7583/19.

9. El 3 de junio de 2020, el Coreper refrendó un mandato revisado de negociación con el Parlamento Europeo<sup>4</sup>. El 25 de junio de 2020, al final de la Presidencia croata, se celebró un tercer diálogo tripartito con el fin de informar al Parlamento Europeo sobre las principales modificaciones del nuevo mandato del Consejo, centrándose en 1) la misión, los objetivos y las tareas del Centro de Competencia, 2) su estructura, 3) las disposiciones financieras y 4) la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
10. Durante la Presidencia alemana se logró alcanzar, en el seno del Consejo, una posición del Consejo sobre los derechos de voto del Consejo de Administración del Centro que había quedado pendiente. El 22 de julio de 2020, el Coreper adoptó un mandato revisado en el que se aclaraba el alcance del derecho de veto de la Comisión.
11. El 28 de octubre de 2020, en paralelo al Coreper, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros acordaron un procedimiento para seleccionar la sede del Centro de Competencia y, así, resolvieron otra cuestión pendiente<sup>5</sup>. La decisión sobre la sede fue tomada por los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros el 9 de diciembre de 2020, en paralelo al Coreper. Bucarest (Rumanía) fue elegida como sede.
12. El cuarto diálogo tripartito, celebrado el 29 de octubre de 2020, otorgó al nivel técnico un amplio mandato para que alcanzara acuerdos transaccionales sobre las cuestiones pendientes. En el transcurso de varias reuniones técnicas se alcanzaron acuerdos transaccionales sobre la mayoría de las cuestiones.
13. En el quinto y último diálogo tripartito, celebrado el 11 de diciembre de 2020, el Consejo y el Parlamento Europeo alcanzaron un acuerdo provisional acorde con el mandato que el Coreper había prorrogado el 9 de diciembre de 2020. El 18 de diciembre de 2020, el Coreper aprobó el texto transaccional definitivo acordado en el diálogo tripartito.

---

<sup>4</sup> Documento 8315/20.

<sup>5</sup> Documento 13405/20.

## II. OBJETIVO

14. La presente propuesta prevé la creación de un Centro de Competencia, que sería el principal instrumento de la Unión para poner en común las inversiones en investigación, tecnología y desarrollo industrial en materia de ciberseguridad. También proporcionaría apoyo financiero en relación con la ciberseguridad a través de los programas Horizonte Europa y Europa Digital. Como se ha indicado anteriormente, la propuesta también prevé la creación de una Red de Centros Nacionales de Coordinación y una Comunidad de Competencias en Ciberseguridad.
15. El Centro de Competencia dispondrá de un Consejo de Administración, integrado por representantes de los Estados miembros y la Comisión, que definirá la orientación general del funcionamiento del Centro [...] y garantizará que este desempeñe su cometido de conformidad con el presente Reglamento. El objetivo del Centro sería garantizar una mayor coordinación entre la investigación y la innovación, así como el despliegue de estrategias a escala nacional y de la UE, y permitir a los Estados miembros tomar decisiones relacionadas con sus contribuciones financieras a las acciones conjuntas.
16. El Centro de Competencia podría:
  - i) ejecutar acciones de investigación e innovación (apoyadas por Horizonte Europa), así como acciones de desarrollo de capacidades (apoyadas por Europa Digital), de conformidad con la gobernanza mencionada anteriormente (es decir, la Comisión y los Estados miembros).
  - ii) apoyar, junto con los Estados miembros, el desarrollo y la adquisición de equipos, herramientas e infraestructuras de datos de ciberseguridad avanzados con el fin de alcanzar un elevado nivel común de ciberseguridad a nivel europeo; a tal fin, el Centro de Competencia también podría facilitar la adquisición compartida de capacidades en nombre de los Estados miembros.

### **III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA**

#### **A. CONTEXTO DE PROCEDIMIENTO**

17. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a llegar a un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»). El texto de la posición del Consejo en primera lectura refleja la fórmula transaccional alcanzada entre los dos colegisladores, con el apoyo de la Comisión.

#### **B. SÍNTESIS DE LAS PRINCIPALES CUESTIONES**

18. Las principales modificaciones con respecto a la propuesta inicial de la Comisión, que fueron acordadas por ambos colegisladores, son las siguientes:
- 1) se introdujo una redacción transaccional en varias disposiciones para armonizar el texto con las disposiciones del Reglamento sobre Europa Digital y el Reglamento sobre Horizonte Europa, ya que el Centro de Competencia gestionará el apoyo financiero relacionado con la ciberseguridad de los programas Horizonte Europa y Europa Digital;
  - 2) se suprimió la referencia a la sede del Centro de Competencia en las disposiciones jurídicas del Reglamento (artículo 1). En su lugar, se añadió un nuevo considerando (20);
  - 3) se añadieron una serie de conceptos, con las correspondientes definiciones, como «ciberamenaza», «acción conjunta», «contribución en especie» y «centro europeo de innovación digital»;
  - 4) se añadió «el Programa», es decir, una estrategia industrial, tecnológica y de investigación en materia de ciberseguridad, completa y sostenible, que establece recomendaciones estratégicas para el desarrollo y crecimiento del sector europeo industrial, tecnológico y de investigación en ciberseguridad y prioridades estratégicas para las actividades del Centro de Competencia;

- 5) las tareas del Centro de Competencia, que se establecieron originalmente en un artículo junto con los objetivos, se establecen ahora en un artículo específico, y se crea una distinción entre las tareas estratégicas y las tareas de ejecución del Centro;
- 6) se reforzó el papel de ENISA. La ENISA será un observador permanente en el Consejo de Administración del Centro de Competencia y podrá proporcionar asesoramiento y contribuciones sobre la elaboración del Programa y de los programas de trabajo anuales y plurianuales;
- 7) se introdujeron nuevas disposiciones relativas a los Centros Nacionales de Coordinación, en particular en relación con la designación de estos y la evaluación de la Comisión;
- 8) se desarrollaron más detalladamente los cometidos del Consejo de Administración, en particular en lo que respecta a la adopción del Programa y de los programas de trabajo anuales y plurianuales;
- 9) se modificaron las normas de votación del Consejo de Administración del Centro de Competencia y se estableció el principio de «un miembro, un voto», en lugar de la disposición original de la propuesta de la Comisión que mencionaba que la UE debería disponer del 50 % de los derechos de voto. No obstante, en el caso de determinadas decisiones relacionadas con la ejecución del presupuesto de la Unión, así como con el programa de trabajo anual, el programa de trabajo plurianual y la metodología para calcular las contribuciones de los Estados miembros, la Comisión dispondrá del 26 % de los derechos de voto; El Consejo de Administración adoptará sus decisiones por una mayoría de al menos el 75 % de la totalidad de sus miembros.
- 10) el Consejo Consultivo Industrial y Científico se ha sustituido por el Grupo Consultivo Estratégico, que proporcionará asesoramiento sobre la base de un diálogo regular entre el Centro de Competencia y la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad;
- 11) la Comunidad de Competencias en Ciberseguridad estará compuesta por organismos u organizaciones colectivos y no incluirá a particulares; como solución transaccional, el Centro de Competencia y sus órganos podrán recurrir a los conocimientos especializados de personas físicas y particulares en calidad de expertos ad hoc;

- 12) se añadieron nuevos artículos sobre el equilibrio de género (artículo 35) y sobre la personalidad jurídica del Centro de Competencia (artículo 39).

#### **IV. CONCLUSIÓN**

19. La posición del Consejo en primera lectura refleja la fórmula transaccional alcanzada entre el Consejo y el Parlamento Europeo, con el apoyo de la Comisión.
20. El Consejo considera que su posición en primera lectura constituye un paquete equilibrado y que, una vez adoptado, el nuevo Reglamento desempeñará un papel clave en el desarrollo de las capacidades tecnológicas, industriales y de investigación de la UE en materia de ciberseguridad.
-